

aprobó la mencionada cuenta, mandándose poner en la caja universitaria el sobrante de cincuenta i un pesos que resulta.

El señor Decano de Humanidades pidió, a nombre del señor don José Pardo Aliaga, que se solicitara en su favor una prórroga de seis meses para incorporarse en la dicha Facultad, porque las numerosas i apremiantes ocupaciones de la Legacion del Perú no le habian permitido hacerlo hasta ahora.

El señor vice-Patrono manifestó que el Gobierno accedería gustoso a esta solicitud.

Se acordó por unanimidad pasar un oficio sobre el particular al señor Ministro de Instrucción pública.

El Secretario espuso que don Matias Rojas, aspirante al título de Injenero de minas, le habia presentado, entre otros certificados, uno del Colejio de los sagrados Corazones de Copiapó, autorizado para tomar exámenes válidos por supremo decreto de 10 de octubre de 1850; pero que habia encontrado dificultad para aceptarlo sin consultar al Consejo, porque no se habia cumplido con las disposiciones de los artículos 3 i 4 del citado decreto, por los cuales se ordena que oportunamente se vayan anotando en la Secretaría de la Facultad de Humanidades las partidas de exámenes dados en aquel establecimiento.

Despues de alguna discusion, se acordó que se admitiera el certificado.

Con este motivo, el señor Barros Arana hizo indicacion que se suspendiera al Colejio de los Sagrados Corazones el privilejio mencionado, que se habia sido concedido en consideracion a no haber entónces un Liceo nacional en aquella provincia, como lo habia al presente.

Para resolver, se acordó pedir al Intendente de Atacama informe detallado sobre el estado de dicho establecimiento, i sobre si se habian observado en él las disposiciones del referido decreto supremo.

Con esto se levantó la sesion.

BOLETIN DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Juramento de un Injenero de minas.

Serena, octubre 1.º de 1863.—De conformidad con lo acordado por el Consejo de la Universidad en sesion de 30 de diciembre de 1862, doy cuenta a US. que don Alejandro Masnata, nombrado Injenero de minas por supremo decreto de 23 de agosto último, ha prestado con esta fecha el juramento de fidelidad en el desempeño de las operaciones de su profe-

sion.—Dios guarde a Ud.—*Antonio Larraguibel*.—Al señor Rector de la Universidad de Chile.

Comision examinadora de dos Ensayadores jenerales.

Santiago, octubre 2 de 1866.—El Presidente de la República, con fecha de hoy, ha decretado lo que sigue:

“Vista la nota que precede i los antecedentes que se acompañan, decreto:

“Autorízase al Intendente de Coquimbo para que nombre una comision que reciba las pruebas finales que deben rendir los aspirantes al título de Ensayador Jeneral, don Martin 2.º García i don Francisco Camilo Iriarte. —Anótese i comuníquese.”

Lo trascibo a Ud. para su conocimiento i fines consiguientes.—Dios guarde a Ud.—*J. Blest Gana*.—Al Rector de la Universidad.

Permiso para el curso de Práctica forense.

Santiago, octubre 22 de 1866.—El Presidente de la República, con fecha de hoy, ha decretado lo que sigue:

“Permítase al Bachiller en Leyes, don Luis Santiago Carvajal, que haga su curso de Práctica forense ante la Corte de Apelaciones de la Serena, debiendo rendir su exámen en la Delegacion Universitaria del Instituto Nacional, previa la presentacion de un certificado en que la Corte acredite que el solicitante ha asistido a las audiencias del Tribunal i se ha impuesto de los espedientes.—Anótese i comuníquese.”

Lo trascibo a Ud. para su conocimiento i fines consiguientes.—Dios guarde a Ud.—*J. Blest Gana*.—Al Rector de la Universidad.
